Ley de 14 de noviembre de 1913

Cantón Moromoro.- En lo sucesivo se denominará Cantón Ravelo.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- El cantón Moromoro, capital de la segunda sección de la provincia Chayanta, del departamento de Potosí, se denominará en los sucesivo, cantón Ravelo, en homenaje al que fué Teniente Coronel Felipe Ravelo, de heroica actuación en la Guerra del Pacífico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, S. S.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.